

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de facti- cado.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Real
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitién- dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución por sistema directo del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la plaza de Trinidad durante el actual año económico de 1891 á 1892, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en Aranjuez á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina el Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga por término de un año del contrato aprobado en 18 de Junio de 1890 para el arriendo por el Estado de la casa propiedad de Don Vicente Roig, con destino á Intendencia y Dirección Subinspección de Sanidad militar del distrito de Valencia, por el mismo alquiler de 7.500 pesetas y bajo iguales condiciones que las estipuladas en dicho contrato.

Dado en Aranjuez á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel María Carvajal y Domínguez, Jefe de Administración de segunda clase, Jefe del Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Sección Central de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Jefe del Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Sección Central de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Joaquín González Stéfani, ex Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Osorio y López, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, á D. José Ferrer, ex Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden fecha 24 de Marzo último el plazo para hacer observaciones á los itinerarios de los trenes correos, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha hecho uso de esta facultad, reproduciendo sus anteriores indicaciones en lo que se refiere al trayecto de La Encina á Alicante:

Considerando que no obstante los plazos y prórrogas concedidos, la Compañía no tiene todavía provisto de frenos continuos el material necesario para su servicio de gran velocidad, á pesar de haber convenido dar á los trenes correos las marchas de los expresos en virtud de cuyo acuerdo se produjo el Real decreto de 19 de Agosto de 1891;

Considerando que el Ministerio de Fomento, á quien por Real orden de 19 de Noviembre de 1891 se invitó para que hiciese las observaciones que estimase oportunas respecto á las referidas marchas, no ha formulado ninguna hasta ahora;

Y considerando, por último, que las velocidades aplicadas al tren de referencia son reconocidamente prácticas, y que en los mencionados itinerarios sólo se han aplicado las ya reconocidas como tales por el Ministerio de Fomento, y sobre ellas se ha oído á la Compañía y las ha encontrado conformes, y que en los en-

laces se sujeta esa Dirección general á los necesarios con la línea de Madrid á Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios propuestos por esa Dirección general para los trenes correos de la Encina á Alicante, disponiendo se publiquen en la GACETA, en unión de esta Real orden, y autorizando á V. I. para que de acuerdo con la Compañía determine la fecha en que debe comenzar el nuevo servicio que se entenderá subsistente en las actuales condiciones hasta la época en que la Compañía haya dotado á su material de los frenos automáticos exigidos por las disposiciones vigentes, en cuya fecha se propone este Ministerio aumentar proporcionalmente las velocidades ahora establecidas, si así conviniere al interés público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden fecha 24 de Marzo último el plazo para hacer observaciones á los itinerarios de los trenes correos, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha hecho uso de esta facultad reproduciendo sus anteriores indicaciones en lo que se refiere al trayecto de Chinchilla á Cartagena:

Considerando que no obstante los plazos y prórrogas concedidos, la Compañía no tiene todavía provisto de frenos continuos el material necesario para su servicio de gran velocidad, á pesar de haber convenido dar á los trenes correos las marchas de los expresos, en virtud de cuyo acuerdo se produjo el Real decreto de 19 de Agosto de 1891:

Considerando que el Ministerio de Fomento, á quien por Real orden de 19 de Noviembre de 1891 se invitó para que hiciese las observaciones que estimara oportunas respecto á las referidas marchas, no ha formulado ninguna hasta ahora;

Y considerando, por último, que las velocidades aplicadas al tren de referencia son reconocidamente prácticas, y que en los mencionados itinerarios sólo se han aplicado las ya reconocidas como tales por el Ministerio de Fomento, y sobre ellas se ha oído á la Compañía y las ha encontrado conformes, y que en los enlaces se sujeta esa Dirección general á los necesarios con la línea de Madrid á Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios propuestos por esa Dirección general para los trenes de Chinchilla á Cartagena, disponiendo se publiquen en la GACETA, en unión de esta Real orden, y autorizando á V. I. para que de acuerdo con la Compañía determine la fecha en que deba comenzar el nuevo servicio; y se entenderá subsistente en las actuales condiciones hasta la época en que la Compañía haya dotado á su material de los frenos automáticos, exigidos por las disposiciones vigentes, en cuya fecha podrá este Ministerio aumentar proporcionalmente las velocidades ahora establecidas, si así conviniere al interés público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIO

LA ENCINA A ALICANTE.—78'4 kilómetros en 2 horas 11 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		La Encina.....	35	12	»	»	M 7.29	»
	6.8	Caudete.....	40	19	7.41	1	7.42	»
	12.9	Villena.....	48	14	8.01	6	8.07	»
	10	Sax.....	45	10	8.21	1	8.22	»
	6.9	Elda.....	35	10	8.32	1	8.33	»
	5.2	Monóvar.....	40	9	8.43	1	8.44	»
	5.4	Novelda.....	»	7	8.53	2	8.55	»
	4.3	Monforte.....	48	4	»	»	9.02	»
	2.5	Gabarrera.....	»	19	»	»	9.06	»
	14.6	San Vicente.....	37	14	9.25	1	9.26	»
		Alicante.....			9.40 M			»
				1 ^a 58'		13'	2 ^a 11'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

ALICANTE A LA ENCINA.—78'4 kilómetros en 2 horas 40 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Alicante.....	37	15	»	»	T 2.40	»
	8.2	San Vicente.....	»	26	2.55	1	2.56	»
	14.6	Gabarrera (apartadero).....	44	5	»	»	3.22	»
	2.5	Monforte.....	45	8	3.27	6	3.33	»
	2.8	Novelda.....	35	11	3.41	2	3.43	»
	5.4	Monóvar.....	32	12	3.54	1	3.55	»
	5.2	Elda.....	35	14	4.07	1	4.08	»
	6.9	Sax.....	45	16	4.22	1	4.23	»
	10.9	Villena.....	»	19	4.39	6	4.45	»
	12.9	Caudete.....	35	14	5.04	2	5.06	»
	6.7	La Encina.....			5.20 T			»
				2 ^a 20'		20'	2 ^a 40'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CHINCHILLA A CARTAGENA.—227 kilómetros en 6 horas 47 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Chinchilla.....	45	18	»	»	M 5.20	»
	11.9	Pozocañada.....	»	15	5.38	1	5.39	»
	10.1	Los Hilos (apartadero).....			»	»	5.54	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	18.9	Los Hilos (apartadero).....	»	27	»	»	M 5.54	»
	8.9	Tobarra.....	»	14	6.21	6	6.27	»
	19.6	Hellín.....	»	28	6.41	3	6.44	»
	11.2	Agramón.....	»	17	7.12	1	7.13	»
	6.6	Minas.....	»	11	7.30	1	7.31	»
	2.5	Calasparra.....	»	35	7.42	1	7.43	»
	9.5	Cieza.....	38	17	8.18	6	8.24	»
	13.5	Blanca.....	45	20	8.41	2	8.43	»
	5.7	Archena.....	»	10	9.03	3	9.66	»
	4	Lorqui.....	»	7	9.16	1	9.17	»
	2.3	Alguazas.....	48	5	9.24	1	9.25	»
	7	Cotillas.....	»	11	9.30	1	9.31	»
	7.8	Alcantarilla.....	»	11	9.42	5	9.47	»
	5.8	Murcia.....	»	9	9.58	6	10.04	»
	4.1	Beniajan.....	»	7	10.13	1	10.14	»
	19.3	Murcia-Alquerías.....	33	37	10.21	1	10.22	»
	10.3	Riquelme.....	»	21	10.59	1	11.00	»
	8	Balsicas.....	48	12	11.21	6	11.27	»
	5.3	Pacheco.....	»	9	11.39	1	11.40	»
	11.9	La Palma.....	»	17	11.49	1	11.50	»
		Cartagena.....			12.07			»
				5 ^h 58'		49'	6 ^h 47'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CARTAGENA A CHINCHILLA.—227 kilómetros en 7 horas 32 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	11.9	Cartagena.....	45	18	»	»	N 12.08	»
	5.3	La Palma.....	»	9	12.26	1	12.27	»
	8	Pacheco.....	»	13	12.36	1	12.37	»
	10.3	Balsicas.....	35	20	12.50	6	12.56	»
	19.3	Riquelme.....	»	35	1.16	1	1.17	»
	4.1	Murcia-Alquerías.....	»	9	1.52	1	1.53	»
	5.8	Beniajan.....	45	10	2.02	1	2.03	»
	7.8	Murcia.....	»	12	2.13	10	2.23	»
	7	Alcantarilla.....	»	11	2.35	5	2.40	»
	2.3	Cotillas.....	»	5	2.51	1	2.52	»
	4	Alguazas.....	40	8	2.57	1	2.58	»
	5.7	Lorqui.....	»	10	3.06	6	3.12	»
	13.5	Archena.....	»	22	3.22	3	3.25	»
	9.5	Blanca.....	»	16	3.47	1	3.48	»
	2.5	Cieza.....	»	39	4.04	6	4.10	»
	6.6	Calasparra.....	45	11	4.49	1	4.50	»
	11.2	Minas.....	»	17	5.01	1	5.02	»
	19.6	Agramón.....	35	35	5.19	1	5.20	»
	8.9	Hellín.....	»	17	5.55	3	5.58	»
	18.9	Tobarra.....	»	34	6.15	6	6.21	»
	10.1	Los Hilos (apartadero).....	»	19	»	»	6.55	»
	11.9	Pozocañada.....	»	20	7.14	6	7.20	»
		Chinchilla.....	40	20	7.40			»
				6 ^h 30'		1 ^h 2'	7 ^h 32'	

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo dictado en 29 de Noviembre de 1869 por la Sala primera, y en que se le declara responsable á este interesado, de mancomun con D. José Acebedo González y D. Manuel María Jiménez, al reintegro de 333.883 reales 97 céntimos, por el desfaldo ocurrido en la Tesorería de la provincia de Vizcaya en 6 de Febrero de 1864, se ha dictado el siguiente

Acuerdo del Pleno.—Madrid 7 de Junio de 1892.—Dada cuenta al pleno en sesión de este día del estado de este recurso, acordó que había número suficiente de Jueces hábiles de la dotación del Tribunal para entender en el mismo; á saber: los Excmos. Sres. D. Carlos Navarro y Rodrigo, Presidente; D. Juan Pedro Martínez, Ministro Ponente; D. Ricardo Chacón, D. Francisco Botella, D. José González y González Blanco, D. Salvador Muro, D. Antonio Laá, D. Joaquín Chinchilla, D. Salvador López Guijarro y D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.

Así lo acordó el pleno y lo autoriza el Excmo. Sr. Presidente con media firma, de que como Secretario general certifico.—Navarro y Rodrigo.—Segundo González Luna.

Y para que sirva de notificación á los Sres. D. Manuel Jiménez, D. Pascual Aristinuño y D. José Acebedo, cuyo

domicilio se ignora, expido la presente en Madrid á 11 de Junio de 1892.—El Secretario general, Segundo G. Luna. 1031—M

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

En virtud de las calificaciones que han obtenido en las oposiciones que tuvieron lugar en esta Secretaría los días 27 y 29 de Abril y 6, 11, 13 y 18 de Mayo últimos, y con arreglo á lo que dispone el art. 5.º de la ley orgánica de la carrera Consular, y los artículos 35 al 41, cap. 3.º del reglamento de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con esta fecha y por el orden en que van indicados Vicecónsules con destino á las plazas vacantes que se han debido proveer por oposición á los señores que á continuación se expresan:

- 1.º D. Angel Ganivet y García.
2.º D. Lope Joaquín de Iturralde y López Silvero.
3.º D. Francisco Yebra y Sáiz.
4.º D. Pedro Cavanilles y Peón.
5.º D. Rafael López de Lago.

Palacio 30 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

En virtud de las calificaciones que han obtenido en los exámenes verificados en este Ministerio, en cumplimiento del Real decreto de 20 de Abril último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar por el orden que van in-

dicados, Aspirantes á Agregados diplomáticos, á los opositores que se expresan á continuación:

- D. Rafael Mitjana y Gordón.
D. Francisco de Silva y Fernández Henestrosa.
D. Enrique Gaspar y Batllés.
D. Cristóbal García Loigorry y Murrieta.
D. Miguel Tacón y Calderón.
D. Antonio Arcos Sarasín.
D. Cayetano Fontrodona y Almirall.
D. Antonio de Zayas y Beaumont.
D. Juan Hurtado de Amezaga y Zavala.
D. José Pidal y Bernaldo de Quirós.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán presentarse en este Ministerio para tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Palacio 17 de Junio de 1892.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Personal.

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga para que, llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico.

Madrid 17 de Junio de 1892.—El Director, Manuel Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Junio de 1892.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES 6 lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 47 entries of burials with details on age, sex, and cause of death.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Difteria, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades in general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo del edificio que ocupó el ex convento del Carmen, sito en la calle de la Salud, núm. 2; calle de la Abada, núm. 1; plaza del Carmen, sin número, y calle de Tetuán, núm. 29, manzana 352, cuya situación y pormenor, según las operaciones practicadas por el Arquitecto de la Hacienda D. Enrique Fort, es la siguiente:

Linda por el Norte con la calle de la Salud, donde tiene su fachada principal; por el Este con la calle de la Abada y con la plaza del Carmen y casa de la propiedad del Sr. Conde de Santa Marea, en cuyo testero y sitio próximo existen reconocidas á favor de la casa del referido Sr. Conde las servidumbres determinadas en el deslinde practicado en 12 de Abril de 1888, y que más adelante se expresarán; por el Sur con la calle de Tetuán, y por el Oeste con la iglesia del Carmen.

El terreno encerrado entre las alineaciones oficiales antes citadas y el edificio de la iglesia del Carmen y casa del Conde de Santa Marea, se halla contenido en un polígono irregular de 10 lados, cuya superficie es de 2.008 metros cuadrados 60 decímetros, equivalentes á 25.870 pies cuadrados 76 décimas de pie cuadrado, que representa la diferencia entre el área primitiva, 2.974 metros cuadrados 76 decímetros, y la que se ha perdido por el ensanche de la vía pública, ó sean 966 metros cuadrados 16 decímetros.

Este terreno se ha dividido para la venta en cuatro solares, cuya situación, linderos, medición, superficie y valor son como sigue:

Solar núm. 1.—Tiene su fachada principal á la calle de la Salud, en una línea recta de 26 metros 85 milímetros; á ángulo obtuso con esta línea vuelve otra de fachada á la calle de la Abada de 16 metros; á ángulo recto con ésta sigue la línea de separación del solar que se describe con el núm. 2, de 30 metros y 15 centímetros de longitud; cierra el sitio el cuarto lado que sirve de separación con la iglesia del Carmen, se une, formando un ángulo agudo con el anterior, y un ángulo próximamente recto con la fachada á la calle de la Salud, y tiene de longitud 21 metros 54 centímetros. Estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular, que medido geoméricamente, resulta tener una superficie de 522 metros cuadrados 11 decímetros, equivalentes á 6.724 pies cuadrados 77 décimas de pie cuadrado, siendo su tasación en venta de 215.192 pesetas 64 céntimos.

Solar núm. 2.—La fachada principal da á la calle de la Abada, y mide en una sola línea 16 metros 92 centímetros; el lado derecho unido al anterior en ángulo recto separa este solar del núm. 1, y tiene de longitud 30 metros 15 centímetros, el testero que separa este solar de la iglesia del Carmen está formado de dos rectas, una de 11 metros y 16 centímetros, que hace ángulo obtuso con el lado derecho, y otra también á ángulo obtuso muy abierto con el anterior de cuatro metros 78 centímetros de longitud; la línea de separación por la izquierda está formada de tres rectas: la primera de 24 metros 90 centímetros, que forma ángulo agudo con la última del testero y separa este solar de los que tienen los números 3 y 4; la segunda á ángulo obtuso con la anterior, de siete metros 78 centímetros, que sirve de separación con la casa del Sr. Conde de Santa Marea, así como la tercera

que mide un metro siete centímetros, y cierra el sitio formando ángulo obtuso con la segunda y la fachada del solar. Estas líneas forman un polígono irregular de siete lados, cuya superficie es de 503 metros cuadrados 10 decímetros, equivalentes á 6.479 pies cuadrados 93 décimas de pie cuadrado, siendo su tasación en venta de 194.397 pesetas 90 céntimos.

Solar núm. 3.—Tiene su fachada principal á la calle de Tetuán en una sola línea que mide 14 metros tres centímetros; el lado derecho, que forma ángulo obtuso con la línea de fachada, separa este solar del núm. 4 y tiene de longitud 38 metros ocho centímetros; á ángulo agudo con éste sigue el testero de 12 metros y 45 centímetros que separa el solar del núm. 2; el lado izquierdo está formado por tres rectas que separan el solar de la iglesia del Carmen: la primera que hace ángulo obtuso con el testero y mide 24 metros 67 centímetros; la segunda á ángulo recto con la primera, que ensancha el sitio y tiene de longitud 70 centímetros, y la tercera que hace ángulo agudo con la anterior mide 15 metros y cierra el solar uniéndose á la fachada y formando con ella un ángulo agudo. El polígono irregular de seis lados formado por las líneas descritas encierra un área de 501 metros cuadrados 58 decímetros, equivalentes á 6.460 pies cuadrados 35 décimas de pie cuadrado, siendo su tasación en venta de 161.508 pesetas 75 céntimos.

Solar núm. 4.—Tiene su fachada á la calle de Tetuán en una sola línea que mide 14 metros de longitud; el lado derecho tiene 36 metros y 63 centímetros, forma ángulo obtuso con la línea de fachada y separa el solar de la casa del Señor Conde de Santa Marea; el testero hace ángulo agudo con el lado derecho, separa el solar del señalado con el núm. 2 y tiene una longitud de 12 metros 45 centímetros; el lado izquierdo, que forma un ángulo obtuso con la línea del testero

y uno agudo con la de fachada, separa del solar el inmediato número 3 y mide 38 metros ocho centímetros, cerrando el sitio. Estas líneas forman un cuadrilátero irregular, cuya superficie medida geométricamente resulta ser de 481 metros cuadrados 81 decímetros, equivalentes á 6.205 pies cuadrados 71 décimas de pie cuadrado, siendo su tasación en venta de 148.937 pesetas y 4 céntimos.

Servidumbres: 1.ª—Una servidumbre de luces á favor de los tres huecos por planta, que se empiezan á contar á tres metros cinco centímetros del ángulo con la nueva alineación, ó sea la fachada del solar núm. 4; esta servidumbre exige para su ejercicio una zona de suelo á cielo, en que no podrá construirse, y cuyas dimensiones serán en planta un metro 67 centímetros de ancho, ó en sentido normal á la pared de la casa de Santa Marca, y nueve metros 67 centímetros de largo, ó sea la distancia entre las jambas extremas de los balcones de una planta, más dos pies por cada lado. La segunda servidumbre de luces se extiende desde la zona anterior hasta la línea de fondo ó testero del expresado solar número 4, y se halla establecida arrancando de la altura de un metro 80 centímetros, contados á partir del solado de la planta segunda de la casa núm. 1 de la plaza del Carmen; desde este plano de nivel no se podrán elevar construcciones verticales si no se separan del muro de la casa de Santa Marca una distancia de un metro 67 centímetros, ni establecer cubiertas más altas que la línea de 45 grados que arranque del paramento del referido muro á la expresada altura de un metro 80 centímetros sobre el nivel de aquella planta. Y la tercera una servidumbre de conducción de aguas sucias establecida á favor de la referida casa de Santa Marca, para cuyo ejercicio será preciso en todo caso, y aunque se construya de nuevo sobre las atarjeas, que éstas solas ó reunidas tengan la misma sección que hoy tienen en junto, que la pendiente no disminuya, que exista siempre pozo de registro y acometimiento á la alcantarilla general. Esta atarjea atraviesa en sentido diagonal el solar núm. 4, y haciendo un quebranto cerca de la línea de separación de este solar, y el núm. 3 alcanza el subsuelo de éste una pequeña parte, y atraviesa la línea de fachada en dirección á la antigua puerta de la Iglesia desemboca en la alcantarilla general.

No aparecen manifiestas otras servidumbres; pero teniendo presente que la construcción que existió en los terrenos del Carmen era parte con las inmediatas de un mismo edificio, y que además en las mediciones y reconocimientos practicados en diversas épocas no se ha podido naturalmente descubrir el subsuelo, cabe admitir la posibilidad de que exista en el mismo alguna otra servidumbre de carácter análogo ó diferente al de la constituida para la conducción de agua sucia por la línea de fachada de la calle de Tetuán.

Así, pues, para evitar reclamaciones de los compradores, queda establecido que no será motivo bastante para ellas el hecho de descubrirse en su día al hacer el vaciado de sótanos y de zanjas la existencia de un gravamen de esta naturaleza.

CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Sr. Director general, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del segundo Jefe y Jefe Letrado que en sustitución del de dicho Centro directivo sea designado al efecto y con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta.

3.ª Las proposiciones arregladas al adjunto modelo habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito, no podrán intentarse reclamaciones de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que se haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniendo sólo el del mejor postor como garantía del compromiso contraído.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispuesta, aprobada que sea la subasta, y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, oyéndose á la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los

pagarés de los plazos 2.º y 3.º, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á lo establecido en aquella ley.

Madrid 8 de Junio de 1892.—El Director general, Arcadio Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... empadronado en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de..... y del pliego de condiciones para la venta en subasta pública del solar en que estuvo el ex convento del Carmen, sito en esta Corte, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas ofreciendo por el solar núm..... la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 38.653 de metálico y 132.183 y 132.184 de efectos públicos, expedidos por este establecimiento, el primero en 13 y los restantes en 14 de Noviembre de 1879 respectivamente á favor de D. Adolfo Bayo y D. Enrique Parrilla, en concepto de testamentarios de Doña Teresa Castro y Tovar y como pertenecientes á D. Manuel de Castro, uno de sus herederos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de este mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—3088

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de un tramo metálico sobre el río Guadalix en el camino de servicio del Canal de Isabel II, por su presupuesto de 10.093 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un tramo metálico sobre el río Guadalix, en el camino de servicio del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

D. Sabino González Besada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que la Comisión provincial acordó en sesión de 30 de Mayo de 1891 declarar partida de alcance á favor de

los fondos provinciales la cantidad de 4.998 pesetas, y responsable de la misma á D. Manuel Odriozola, por pago de la expropiación de terrenos del camino de Cuntis á la Estrada, debiendo ingresar dicha cantidad en la Caja provincial dentro de cinco días, procediéndose en otro caso contra él por la vía de apremio.

Y siendo ignorada la residencia del indicado Odriozola, se hace saber á medio del presente á los efectos que pudieran convenirle.

Pontevedra 14 de Junio de 1892.—El Gobernador, Sabino González Besada. 1035—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Francisco Madesián, hotel Inglés (ausente).
Ordones.—Antonio García, Abada, 3 (idem).
Cáceres.—Francisco Romero, Arenal, 15.
Llerena.—Simón Vidarte, hotel de Santa Cruz.
París.—Harriet, lista de Telégrafos.

ESTE

Sarriá.—Manuel López, Valenzuela, 4 (ausente).

SUR

Alcalá.—Fernando San Pedro, Huertas, 44.

NORTE

Lugo.—Gómez, Espronceda, 2.
Becerreá.—Dolores Arias, Cardenal Cisneros, 49.

NOROESTE

Ferrol.—Manuel Vrandenhes, Eguiluz, 8.

Madrid 17 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 12 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de aceites, grasas y demás materiales que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en el pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 152, de 31 de Mayo último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 274, de 30 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 11 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 248—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito del concepto 5.º al 9.º de la sección 9.ª, cap. 6.ª, artículo 3.º del presupuesto de gastos, para pago del servicio de limpieza de pozos negros.

Idem id. otra transferencia del concepto 2.º, cap. 6.º, sección 2.ª, al concepto 4.º, art. 3.º, cap. 5.º, sección 9.ª para obras en el Parque.

Idem id. disponiendo la forma de pago de una expropiación de terreno en la calle de Santa Polonia, núm. 8.

Idem id. id. de otra en la calle del Divino Pastor, número 11.

Idem id. id. de otra en la calle de Cervantes, núm. 4.

Idem id. id. de otra en la calle de la Morería, núm. 9, con vuelta á la de los Mancebos, números 6 y 8 y plaza del Granada, 2.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Junio de 1892.—El Secretario, Rafael Sallaya.

Ayuntamiento constitucional de Pontevedra.

D. Francisco Vieira Carballo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Pontevedra.

Hace saber que en los anuncios publicados en 10 de este mes para la subasta de los derechos del impuesto de consumos, se ha incluido equivocadamente el importe de los arbitrios municipales sobre otras especies no tarifadas, y como tal circunstancia pudiera ocasionar la anulación del arriendo, la Junta de asociados en confirmación de su acuerdo anterior para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda, con más el recargo municipal, ha acordado en sesión de hoy verificar el arriendo á venta libre por el término de tres años, á contar desde 1.º de Julio del corriente, á 30 de Junio de 1895, bajo el tipo de 233 365 pesetas 96 céntimos en cada un año, teniendo el que resulte arrendatario la obligación, si no se concertare, de recaudar además los arbitrios municipales que se pretende establecer sobre ciertas especies ó artículos no comprendidos en las tarifas del Estado, cuando sean cebidamente autorizados, para con su producto cubrir el déficit que por ahora resulta en el presupuesto municipal, importante la cantidad de 42.570 pesetas; entendiéndose por el presente anuncio anulado el publicado anteriormente.

Y en cumplimiento del expresado acuerdo de hoy, se anuncia la subasta, cuyo acto ha de tener lugar el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio municipal, por medio del sistema de pliegos cerrados, que serán admitidos durante media hora, transcurrida la cual, la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, nombrada al efecto y presidida por el Alcalde y con asistencia del Notario, procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ella por el término de media hora, adjudicándose al más ventajoso.

Los que hayan de mostrarse licitadores acompañarán á la proposición la cédula de vecindad y carta de pago de la

Depositaría municipal, en que conste haber entregado el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

El pliego de condiciones y tarifas por que ha de regirse el impuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pontevedra 13 de Junio de 1892.—Francisco Vieira Carballo.

Alcaldía constitucional de Castril.

D. Enrique Pablos Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castril de la Peña, provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Anselmo Veredas Almagro, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta dicha villa, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Alcaldía á hacer entrega por de pronto de los documentos más importantes que estuvieron á su cargo, cuya falta se ha observado en este Archivo municipal; apercibiéndole que de no verificarlo en el término expresado, será sometido á la acción de los Tribunales de justicia por infidelidad en la custodia de documentos públicos.

Castril 11 de Junio de 1892.—Enrique Pablos.
1020—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Manuel Landa Benito, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al prófugo del depósito para Ultramar en esta plaza Pedro Antonio José.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Antonio José, soldado, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio vendedor ambulante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 593 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Jaime I y locales que ocupa el regimiento de Guipúzcoa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo. Pedro Antonio José, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 10 de Junio de 1892.—Manuel Landa.
1014—M

BERMEO

D. Antonio Mendieta y Salvidea, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de marinería de este trozo, Fermín Bageneta y Zorroza, natural de Mundaca, hijo de José y de Gregoria, contra quien me hallo instruyendo sumaria por no haber concurrido al llamamiento decretado para 1.º de Enero del año actual;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Fermín Bageneta para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del término de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y en el caso de no verificarlo se le declarará prófugo, con arreglo al artículo 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Bermeo 11 de Junio de 1892.—El Fiscal, Antonio Mendieta.
1013—M

BRENES

D. Ildefonso Guirado y Polvorín, primer Teniente de la quinta compañía del cuarto tercio de la Guardia civil, y Juez instructor de la causa seguida al guardia segundo del escuadrón de la Comandancia de Sevilla Jerónimo Sánchez Cabezas por extravío de una caballería.

Debiendo prestar una declaración el gitano Platón Reyes, fugado de la cárcel de Utrera en 29 de Marzo de este año, y una mujer que le acompañaba el 15 de Agosto de 1889, al ser conducida desde la cárcel de Carmona á la de Alcalá de Guadaíra;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dichos individuos, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta villa; bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el referido plazo les seguirá el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Brenes 9 de Junio de 1892.—Ildefonso Guirado y Polvorín.—Por su mandato, el guardia segundo José Sánchez González.
1012—M

BURGUETE

D. Zenón Salas y Marsal, primer Teniente, Jefe de la segunda Sección, cuarta compañía de la Comandancia de Carabineros de Navarra, y Juez instructor en comisión.

Habiéndose ausentado del lugar de Espinal donde prestaba sus servicios el carabiniero Alejandro Penalva Rodrigo, hijo de Vicente y de Crescencia, natural de Dueñas, parroquia de la Asunción, Juzgado de primera instancia de Palencia, de la misma provincia, Capitanía general de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, nació el 27 de Febrero de 1862, soltero, sus señas éstas: estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al extranjero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alejandro Penalva, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al señor primer Jefe de esta Comandancia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Burguete 9 de Junio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Zenón Salas.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Alejandro Gutiérrez de la Cuesta.
1015—M

CARTAGENA

D. Salvador Gómez y Aguado, Teniente de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Pelayo*, y Juez fiscal instructor en el proceso que se sigue contra el marinero de dicho buque Juan Banasco Verdera por fugarse de á bordo estando arrestado.

Habiéndose fugado nuevamente en el puerto de Barcelona en la noche del 15 del mes próximo pasado, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Juan Banasco Verdera, hijo de Juan Bautista y de Higinia, natural de Cullera, que ocupa en la lista matriz de inscritos en actividad del trozo de Vinaroz el folio 17, de estado soltero, estatura regular, sus señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba saliendo, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Castellón de la Plana, en el de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca á bordo de este acorazado para responder á los cargos que le resultan en el citado proceso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á este buque.

A bordo, puerto de Cartagena á 10 de Junio de 1892.—El Fiscal, Salvador Gómez y Aguado.—Por su mandato, el Escribano, Luciano Díaz Otero.
1017—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Sánchez Surias, natural y vecino de Jimena, para que en el término de diez días, siguientes al de la citación de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicho individuo á la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 4 de Junio de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Fernando Sanz. J—3973

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Román Ramírez, natural de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A un mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias encaminadas á la busca y captura del referido individuo, y una vez conseguida, se conduzca á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 4 de Junio de 1892.—Vicente Diéguez y García.—Por mandato de S. S., Fernando Sanz. J—3992

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de este partido de Arenas.

Por la presente hago saber que por Doña María del Pilar López y Gómez, vecina de esta villa, se ha presentado en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto Escribano demanda de reclamación de herencia que la ha sido admitida de los bienes dejados por defunción de su tío D. Antonio López Crespo, natural de la ciudad de Talavera, provincia de Toledo, y vecino que fué de Mombeltrán, provincia de Avila, de este partido judicial, en la que falleció el día 6 de Diciembre de 1875, viudo de Doña Teresa Jiménez, bajo el testamento que otorgó en referida villa de Mombeltrán en 11 de Noviembre de 1872 ante el Notario D. Jacinto Rivas, de cuyo testamento forma parte debidamente protocolizado, previos los trámites legales, una memoria á que en el mismo hace referencia, ordenando en su última disposición que dichos bienes fueron usufructuados por su sobrina Doña Dolores Herrazquiz, la que cedió todos sus derechos á la demandante Doña María del Pilar López y Gómez por escritura pública, y que una vez terminado este usufructo los heredaran los hijos ó nietos de sus hermanos, cuyos bienes radican en término de la precitada villa de Mombeltrán; habiéndose acordado en providencia dictada con esta fecha llamar por tercera vez y por edictos á los hijos ó nietos de los hermanos del finado D. Antonio López Crespo, para que comparezcan á deducir su derecho ante este Tribunal, dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Arenas de San Pedro á 10 de Junio de 1892.—Carlos Hernández.—Por su mandato, José María Bermúdez.
X—3093

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Soriano, casado, tratante en ganado, vecino que fué de esta ciudad, habitante calle Beato Oriol, núm. 15, piso tercero, puerta primera, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seie días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre estafa se sigue contra el mismo y otro me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales del referido sujeto, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar. J—3974

BILBAO

D. Juan José de Pelayo Gowen, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito y llamo á Manuel López Cobo, natural de Sierra, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado que era en Enero último en la anteiglesia de Erandio, de esta provincia, casa nombrada Playa-barri, barrio de Arriaga, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que sea reconocido por los Facultativos nombrados en la causa que se instruye contra Antonio Ferreiro Fernández y José García Rodríguez sobre lesiones al referido López, según está acordado en providencia de esta fecha; bajo el apercibimiento á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 10 de Junio de 1892.—Juan José de Pelayo.—Por mandato de S. S., ante mí, Benito Miguel González. J—3977

CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lafuente Garrido, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Velilla de Giloca, habiéndose ausentado hace poco tiempo, el cual ha habitado en Zaragoza, en la calle de la Democracia, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra él en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y á los demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Lafuente Garrido; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Calatayud á 4 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Manuel Palomares. J—3993

CHANTADA

D. Manuel Fernández Páramo, actuario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Chantada.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se propuso por el Procurador D. Melesio López Castro en nombre de D. Castor Santiago, vecino de Santa María de la Barra, término municipal de Coles, partido judicial de Orense, demanda de menor cuantía contra D. Constantino Varela Santiago, vecino que fué de San Salvador de Bugos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de 5.950 reales. Admitida á tramitación la indicada demanda, se acordó emplazar á los demandados por providencia de 29 de Octubre de 1891, y siendo uno de ellos el D. Constantino, se le emplaza por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca por sí ó por medio de apoderado á contestar la indicada demanda; apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Chantada á 10 de Mayo de 1892.—Manuel Fernández Páramo. X—3091

GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Barragán Gil y Juan Frías, el primero natural y vecino de Berlangas (Bañaloz), casado, jornalero, y de cuarenta y cinco años, ignorándose las circunstancias y actual paradero de ambos, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á evacuar citas interesadas por el Ministerio fiscal en la causa que se sigue contra Antonio Peña Cerrijo y otros por lesiones á Juan López García, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de Marzo de 1891 en el sitio Garganta de Maroto, término de Cortes de la Frontera, en los trabajos del ferrocarril en construcción de la línea de Bobadilla á Algeciras; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 9 de Junio de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, José de Checa. J—3995

INCA

D. Policarpo Trillo Esteban, Juez de instrucción del partido de Inca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Fuster y Fuster, de treinta y siete años de edad, hijo de D. Ignacio y de Doña María Josefa Fuster, casado, natural y vecino de Palma, de esta provincia, propietario, cuyas señas particulares son: estatura un metro 69 centímetros, peso 74 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 27 ídem, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, sin ninguna cicatriz, y color del rostro pálido, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al ob-

seto de llevar á efecto el auto de prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue sobre coacciones y amenazas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan ó hagan proceder á la busca y captura del referido Fuster; poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.
Dado en Luca á 10 de Mayo de 1892.—Policarpo Trillo.—El actuario, Miguel Campos. J—3996

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.
Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de esta villa, librada en la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Segundo Mañero Alcalde y otros vecinos de Torresandino por robo, se cita á Santiago Ciruelos, Gabriel y Gabriela Herrero, vecinos de Torresandino, y en la actualidad de paradero desconocido, para que el día 9 de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la mencionada Audiencia á las sesiones del juicio oral, que darán principio en dicho día y hora en la relacionada causa; prevenidos que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar según derecho.
Dado en Lerma á 11 de Junio de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla. J—4014

LOJA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja.
Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas al final se anotan, que en la madrugada del 6 del corriente fueron robadas en el campo de Plines, término de esta ciudad, por cuatro hombres desconocidos, vestidos con traje usual de la gente del campo, uno de ellos alto, grueso y voz ronca, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no justifican su legítima adquisición.
Loja 9 de Junio de 1892.—Antonio Alonso Solano.—Por mandado de S. S., por D. Simón Cerro, Juan Lara.

Señas de las caballerías.

Una jaca de seis años, con la marca, pelo castaño claro, lucera, cordón corrido, calzada en blanco de las manos y un pie y coja del izquierdo.
Y una yegua cerrada, pelo colorado, de alzada la marca, con hierro en el anca derecha formando un círculo y cuadritos y otro círculo más pequeño sobre el anterior. J—3982

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido hurtadas á Juan Manuel Rosa ó Gómez, de esta vecindad, en la madrugada del 28 al 29 de Mayo último, estando pastando en terrenos del Cerro de las Puertas, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.
Lucena 8 de Junio de 1892.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, cerrado, alzada más de la marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares.
Otro negro, cerrado, alzada la marca y un poco airado de los cuartos traseros. J—3983

MADRID—ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe dictada en los autos de testamentaria necesaria del Ilmo. Sr. D. Pedro Rafael del Bosque, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días de varios muebles, ropas y libros, tasado todo en 1.408 pesetas 65 céntimos, habiéndose señalado para su remate el día 27 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Madrid 14 de Junio de 1892.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—3089

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte á instancia de Doña Tomasa Gómez Domínguez contra Doña Luisa Nicolau y Sanz sobre pago de 25.000 pesetas procedentes de una escritura de obligación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:
«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1892, el Sr. D. Balbino Martín y Alfonso, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Este de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo seguido á instancia de Doña Tomasa Gómez Domínguez, vecina de esta Corte, propietaria, representada por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez y dirigida por el Licenciado D. Mariano Santos Pinela, con Doña Luisa Nicolau y Sanz, del mismo domicilio, propietaria, en rebatida, sobre pago de 25.000 pesetas;
Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á la deudora Doña Luisa Nicolau y Sanz, y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora Doña Tomasa Gómez Domínguez de las 25.000 pesetas que reclama, de los intereses estipulados del 6 1/2 por 100 anual, á contar desde 5 de Enero del corriente año y costas, condenando en éstas á la Doña Luisa Nicolau.
Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, además de publicarse por edictos, se insertará en los periódicos oficiales de esta capital por la rebeldía de la ejecutada, á menos que la pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Balbino Martín y Alfonso, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Este de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 7 de Junio de 1892, de que yo el infrascrito doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.»

Y para que sirva de cédula de notificación á Doña Luisa Nicolau, cuyo paradero se ignora, firmo la presente para su inserción en los periódicos oficiales de esta capital, en Madrid á 13 de Junio de 1892.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—3085

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hidalgo, natural de Murcia, de veintidós años, soltero, barquillero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, delgado, moreno, algo chato, con los labios abultados y la cara llena de granos; y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.
Dada en Madrid á 9 de Junio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3997

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés García, de unos veintidós años, estatura regular, pelo rubio, bizco del ojo derecho, y suele dormir en una casa de huéspedes de la calle de la Encomienda, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en la causa que con otro se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son las referidas, y viste pantalón claro, americana oscura y boina de color de café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.
Madrid 12 de Junio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—3998

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fué tasada, la siguiente

Finca.

Una casa situada en el barrio de la Guindalera, fuera del ensanche de esta capital, en el ángulo de la manzana número 5, del cruce de las calles de Agustín Durán, antes Díez, y de José Rincón, antes Jerónima, señalada con el núm. 21 de esta calle, correspondiente al Registro de la propiedad del Norte: linda al Oeste con la calle de Agustín Durán; al Sur con la de José Rincón; al Este y Norte con solares pertenecientes á la Sociedad La Fertilizadora; mide una superficie de 628 metros, 59 decímetros y 86 centímetros, equivalentes á 8.096 pies, 46 decímetros y 72 centímetros cuadrados; consta de planta baja dividida en 12 habitaciones ó viviendas para obreros; tasada en 28.000 pesetas.

Y para el remate de dicha finca, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación contraída, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán de manifiesto los autos.
Madrid 14 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, P. H., ante mí, Julio del Campo. X—3084

SABADELL

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el juicio universal sobre declaración de herederos fideicomisarios de D. Francisco Sampere y Font, natural de San Pedro de Tarrasa y fallecido en esta ciudad con testamento que otorgó en 22 de Junio de 1859, por el que llama á sus parientes más próximos si fallecía sin hijos su esposa Rita Miró, promovido dicho juicio por Magdalena Sampere y Monfán, Francisca Sampere y Clariana y Rosa Sampere y Clariana, parientes en cuarto grado del testador, se llama á los que se crean con derecho á los bienes del propio testador, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.
Sabadell á 4 de Junio de 1892.—Por disposición del señor Juez, José Ruiz, Escribano. X—3086

PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martos, de treinta y seis años, casado, natural de Baigorri (Francia), cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de nueve días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre defraudación á la Hacienda; apercibiéndole

que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Pamplona á 10 de Junio de 1892.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Feliciano Izic. J—3986

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á Doña Josefa Mendoza, vecina que ha sido de la villa de Puerto Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera el día 24 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, al acto del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por hurto contra la referida Doña Josefa Mendoza; advirtiéndose á la misma que deberá presentarse en este Juzgado diariamente los diez últimos días anteriores al juicio, bajo apercibimiento de ser detenida.

Puerto de Santa María 11 de Junio de 1892.—El actuario, Antonio Reyes. J—3999

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Antonio Santos Martínez, albañil, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 28 del actual, á las diez de su mañana, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—2027

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Javier Coronado Vazañana, de treinta años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—4028

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Colocaciones varias, acciones y obligaciones..	20.169.308'08
Terrenos é inmuebles.....	4.827.738'41
Mobiliario.....	145.686'14
Cuentas corrientes deudoras..	8.846.766'61
Cuentas de orden.....	7.294.514'80
Semestres á cobrar.....	455.278'04
Efectos á cobrar.....	1.637.374'56
Cajas y Bancos.....	15.788.936'43
Prima de las obligaciones á amortizar.....	34.022.870'44
	3.875.250
	63.040.853'07
PASIVO	
Capítulo de empréstitos:	
Obligaciones emitidas (77.505 obligaciones á 300 pesetas).....	23.251.500
Capítulo de varios acreedores:	
Efectos á pagar.....	538.325'39
Provisiones para pago de cupones.....	12.523.367'42
Cuentas corrientes acreedoras.....	11.306.114'26
Cuentas de orden.....	7.294.514'80
	31.662.321'87
Capítulo de reservas y beneficios:	
Reserva de previsión (conforme al art. 32 de los estatutos)	7.730.780'22
Reserva especial para el menor valor de la cartera.....	300.000
Ganancias y pérdidas. Saldo acreedor.....	96.250'98
	8.127.031'20
	63.040.853'07

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagravère.—V.º B.º.—Dos Administradores: Antonio G. Moreno.—F. Luque. X—3092

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Esta Sociedad se reunirá en junta general extraordinaria el domingo 19 del actual, á las diez en punto de la mañana, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid 11 de Junio de 1892.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—3087

Sucursal del Banco de España en Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario núm. 9, de pesetas nominales 4.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido el 1.º de Octubre de 1887 por esta Sucursal á favor de D. José Ruiz Esteban y para responder de su cargo de Administrador de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Jadraque, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurridos los plazos marcados en el reglamento sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo reseñado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 4 de Junio de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio Pérez. X—3090—3

Banco de Reus de descuentos y préstamos.

Balance general.—35.ª época.—Desde 1.º de Noviembre de 1891 á 30 de Abril de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Sucursal del Banco de España, Corresponsales deudores, etc.

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—V.º B.—El Administrador, C. Montagut. X—3094

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 17. Rows include Deuda perpetua, Nuevos, series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE JUNIO DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'42-28'50 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'00-48'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Junio de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Junio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Barcelona, Salamanca, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'15 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 17 de Junio de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 28 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos y San Marcelliano, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—(Día de moda).—Dos cazadores (estreno).—Folies Bergeres.—Trasfaltar.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La leyenda del monje.—La Revista (estreno).—Las campanadas.—Luces y sombras.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—La salamanca viva.—Retolondrón (estreno).—Las doce y media y sereno.—¿Pero cómo está Madrid!

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función en la que hará su debut la célebre troupe Kejade, con la pantomima acrobática y de espectáculo, titulada «Los albañiles».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función tomando parte todos los artistas de la compañía. Estreno del grandioso drama cómico-histórico en tres actos, dividido en doce cuadros, titulado «Mazepa».

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 18. Teléfono núm. 651.